

Consejería de Medio Ambiente

7737 ORDEN de 11 de junio de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan en el Titular de la Dirección General de Protección Civil determinadas atribuciones.

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo, reorganiza la Administración Regional creándose la Consejería de Medio Ambiente, a la que se atribuyen las competencias que en relación con la Protección Civil y Planes de actuación específicos en la materia correspondían a la Consejería de Administración Pública e Interior.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1993, de conformidad con el Real Decreto 2.102/84, de 10 de octubre, la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y el Decreto Regional 113/1987, de 10 de diciembre, y con el informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil aprobó el Plan de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales en la Región de Murcia (PLAN INFOMUR) para 1993.

Asimismo, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1993, de conformidad con la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y el Decreto Regional 113/1987, de 10 de diciembre, y con el informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil aprobó el Plan de Protección y Salvamento en Playas de la Región de Murcia (PLAN COPLA).

En el Plan Infomur se establece que la dirección del mismo corresponde al Consejero de Medio Ambiente, estando previsto que esta función pueda delegarse en el Director General de Protección Civil.

En el Plan Copla se establece que cuando los medios obligados naturalmente a intervenir y los propios del municipio sean insuficientes para atender el siniestro, o éste afecte a más de un municipio, la dirección del mismo recaerá en el Consejero de Medio Ambiente y por delegación en el Director General de Protección Civil.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO

Artículo 1

Se delega la dirección del Plan de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales -PLAN INFOMUR-, en el titular de la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 2

En aquellos casos en que la dirección del Plan de Protección y Salvamento en playas de la Región de Murcia -PLAN COPLA-, corresponda al Consejero de Medio Ambiente, se delega el ejercicio de la misma en el titular de la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 3

La delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia será compatible con la facultad del Consejero de Medio Ambiente de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, en el ámbito de la delegación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de junio de 1993.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

7823 ORDEN de 11 de junio de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre delegación de funciones en los titulares de los órganos directivos.

El Decreto n.º 3/1993 de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional ha creado la Consejería de Medio Ambiente que asume parte de las funciones que tenían asignadas las suprimidas Consejerías de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente y de Administración Pública e Interior. Por otra parte, el Decreto 16/1993, de 14 de mayo, establece los órganos directivos de la nueva Consejería de Medio Ambiente. A fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en la gestión administrativa de las competencias y servicios de esta nueva Consejería, resulta necesario establecer un régimen de delegación en algunas de las funciones atribuidas al titular del departamento en los titulares de los Centros Directivos del mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

DISPONGO

Artículo primero

Se delegan en el Secretario General:

a) La autorización, previo informe de la Intervención Delegada, de las transferencias entre créditos de un mismo